



RESOLUCION N° 165



*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 26 FEB 2008

VISTO el Expediente N° 3646/05 (2 cuerpos, 1 carpeta y 6 anillados) del registro del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PLÁSTICA INFANTIL, conforme a las Actas del Consejo Superior N° 36/04, N° 50/06 y 51/06, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA INFANTIL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria



*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N° 165



para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante la Resolución CONEAU N° 618 del 6 de diciembre de 2006 se acreditó al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PLÁSTICA INFANTIL, reconocimiento que caducará de pleno derecho, si no fuera solicitada una nueva acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA INFANTIL.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.



*Ministerio de Educación*



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA INFANTIL que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA PLÁSTICA INFANTIL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 165

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



165

*Ministerio de Educación***A N E X O****PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud****TÍTULO: ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA INFANTIL****Requisitos de Ingreso:**

- Poseer título de Médico expedido por universidad nacional o privada oficialmente reconocida o universidad extranjera (convalidado por el Ministerio de Educación o revalidado por universidad nacional).
- Acreditar la especialidad de Cirugía Plástica y Reparadora por autoridad competente oficialmente reconocida.
- Conocimientos de Inglés.
- Conocimientos de Computación
- Matrícula habilitante
- Estar asegurado por ART y tener seguro de praxis médica.
- Entrevista personal de evaluación de antecedentes.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Cód.	Módulos: Asignaturas	Duración	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------	----------------------	----------	-----------------------	---------------------

**Primer Semestre**

101	<b>Mód. I: Patología del Figurado LAP</b>	8 semanas	4	32
102	<b>Mód II: Patología Cráneo- Máximo-Facial</b>	8 semanas	4	32
901	Práctica Hospitalaria I	16 semanas	16	256
801	Seminario Ética Medica	2 semanas	16	32

**Segundo Semestre**

104	<b>Mód. III: Patología Secular del Figurado LAP</b>	8 semanas	4	32
105	<b>Mód IV: Trauma Infantil</b>	8 semanas	4	32
902	Práctica Hospitalaria II	16 semanas	16	256



165

*Ministerio de Educación***Tercer Semestre**

106	<b>Mód. V:</b> Patología Congénita del Miembro Superior del Tórax y de la Mama	8 semanas	4	32
107	<b>Mód VI:</b> Deformidades Congénitas de la Oreja y de las Lesiones Cutáneas	8 semanas	4	32
903	Práctica Hospitalaria III	16 semanas	16	256
903	Trabajo Final			160

**Carga Horaria Teórica:** 224 horas**Carga Horaria:** 768 horas**Trabajo Final:** 160 horas**CARGA HORARIA TOTAL: 1.152 HORAS**

ABD.